

San Lorenzo, 20 de noviembre de 2025.

Señor
Dr. Juan Agustín Encina
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay
PRESENTE

En representación de la Dirección General de Contrataciones Públicas (D.G.C.P) de la Municipalidad de San Lorenzo, me dirijo a Usted con relación a la observación realizada en el SICP, que hace referencia al llamado a **MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 24/2025, "RENOVACIÓN DE LA PLAZA POPYHY" ID N° 470.663**, a fin de responder las siguientes observaciones;

1. Se observa que la Resolución IMSL N° 1811/2025, establece como fundamento la Resolución DNCP N° 4401/2023; sin embargo, la presente licitación ha sido comunicada durante la vigencia de la Res. DNCP 230/2025, vigente a partir del 17/02/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificatorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025: "Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la convocatoria." Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias acto administrativo de aprobación, por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

RESPUESTA: Se remite Resolución I.M.S.L N° 1934, respecto a lo observado.

2. Solicitamos remitir dictamen ampliatorio emitido por el Administrador del Contrato, por cual exponga las modificaciones a ser realizadas en la planilla de computo métrico y la inclusión de nuevos rubros, detallando las justificaciones de dichas modificaciones introducidas. Además, es necesario que se expongan las causas y fundamentos que conllevan a la ampliación de plazo de ejecución de la obra.

RESPUESTA: Se adjunta Dictamen de Ampliación.

3. Se observa que, en las documentaciones adjuntas, Resolución y Adenda, no se ha indicado el plazo ampliado, indicamos a la contratante que debe ser definido el plazo de ampliación.

RESPUESTA: Se remite Resolución I.M.S.L N° 1934 y Adenda N° 02, respecto a lo observado.

4. En cuanto a la estimación de precios referenciales, no se ha remitido el presupuesto correspondiente a la Empresa Emprendimientos Tauro S.A

RESPUESTA: Lo solicitado se encuentra escaneado con el Dictamen de precios, se vuelve a adjuntar el archivo como (Dictamen de precios y presupuestos)

Sin otro particular le saludo muy atentamente.



Visión "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"